

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 024-2022-CO-P-UNДАР

Huánuco, 12 de marzo de 2022.

VISTO:

El Informe N° 028-2022/UNДАР-CO-DGA-URH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 7 de febrero de 2022, el Informe Legal N° 11-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 28 de febrero de 2022, Memorandum N° 012-2022-UNДАР-HCO-ERLT/PCO, del Presidente de la Comisión Organizadora de fecha 11 de marzo de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

"Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente Académico, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidente de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del documento normativo "disposiciones específicas para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del Presidente es: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 024-2022-CO-P-UNDAR

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1., de la citada norma establece que el **Comité de Planificación de la Capacitación** está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el **representante de los servidores civiles**. Asimismo, el citado numeral señala la conformación del Comité **se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;**

Que, el numeral 6.4.1.1., literal a) de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 060-2020-CO-P-UNDAR, de fecha 27 de mayo de 2020, se resuelve en su artículo 1° CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Informe N° 028-2022/UNDAR-CO-DGA-URH, de fecha 07 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita trámite de modificación de designación del representante de la alta Dirección y la Resolución de Presidencia N° 060-2020-CO-P-UNDAR, solo en lo que respecta al Director General de Administración, para la conformación del nuevo integrante como miembro del Comité de Planificación de la Capacitación según corresponda;

Que, mediante Informe N° 0017-2022-UNDAR-CO-HCO-UIE/DGA, de fecha 10 de febrero de 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, evaluar el documento de la Unidad de Recursos Humanos y tenga bien designar al Representante de la Alta Dirección del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, mediante Informe N° 005-2022-FVS/SG-UNDAR, de fecha 18 de febrero de 2022, la Secretaría General, solicita la Opinión Legal de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre el informe de la Dirección General de Administración y la Unidad de recursos Humanos, relacionado a la modificación de designación del representante de la Alta Dirección resuelto con Resolución de Presidencia N° 060-2020-CO-P-UNDAR;

Que, mediante Informe Legal N° 11-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 28 de febrero de 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, deviene en PROCEDENTE la propuesta realizada por la Unidad de Recursos Humanos referente a modificar la Resolución de Presidencia N° 060-2020-CO-P-UNDAR de fecha 27 de mayo de 2020, que conforma el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en lo que respecta al Director General de Administración, por no ser responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 024-2022-CO-P-UNДАР

Que, mediante Memorándum N° 012-2022-UNДАР-HCO-ERLT/PCO, de fecha 11 de marzo de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, designa al Director de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes como representante de la alta dirección para que forme parte del Comité de Planificación de Capacitación de la Undar, en cumplimiento a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto de 2016, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del proceso de Capacitación en las Entidades Públicas";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVI-PE; Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL Y ARTES	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
LIC. ALICIA BERNACHEA JESUS	REPRESENTANTE TITULAR
ING. GIULIANNA DENISSE VILLANUEVA MEDRANO	REPRESENTANTE SUPLENTE

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación y los órganos y unidades de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

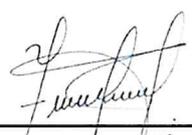
ARTÍCULO 3°. ENCARGAR al jefe de la oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Mtro. Espartaco Rainer Lavalie Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Fiorella Ventura Sarmiento
Secretaria General
UNДАР